

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00890-00

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Acreditar que el arrendador intentó dar cumplimiento a las estipulaciones respecto del pago del canon de arrendamiento causado en junio de 2020, atendiendo lo previsto en el numeral 3° del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril de 2020.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la litis, con una vigencia no superior a un mes.
3. Informar de manera detallada los incrementos que ha tenido el canon desde la fecha de suscripción del respectivo contrato a la fecha.
4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario